



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

EXPTE. 28/15

**ANUNCIO DE EXCLUSIÓN**

En relación al expediente de contratación, se publica conforme al punto III.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el perfil del contratante el acuerdo de trámite tomado por la Mesa de Contratación en 2ª sesión, transcribiendo literalmente el acta:

*“EXPTE. 28/15*

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS SEGUNDA FASE DE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL.**

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**

Tramitación: **Ordinaria.**

**2ª SESIÓN**

*En Alhaurín de la Torre, a 14 de Marzo de 2016, siendo las 13.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, S.P.M. con DNI 25682275S por parte de PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y J.F.O.M. con DNI 74879679M por parte de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.*

*Previa a la apertura de sobres, el Sr. Secretario informa a la Mesa que el licitador ERVEGA, S.A. ha presentado en tiempo la documentación requerida referente a la subsanación en la documentación y pone la misma ante la Mesa al objeto de su revisión; una vez vista se encuentra conforme y se acuerda admitirla al procedimiento.*

*Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, proposición económica y documentación que se evalúa de forma automática, haciéndose constar el presupuesto base a efectos de licitación y los criterios evaluables de forma automática:*

*- Presupuesto base de licitación: 580.153,55 euros (IVA incluido).*

*- Criterios evaluables de forma automática:*

*1º) El precio más bajo. Se otorgarán puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:*

*$P = (x \text{ importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$*

*Para ofertar una baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de **todas las mejoras** especificadas en el apartado siguiente. Por lo tanto, no se otorgará ningún punto por este concepto si previamente no se han ofertado todas las mejoras indicadas en el siguiente apartado.*

2º) Obras de Mejora. Hasta 49 puntos. Las mejoras que pueden presentarse por los licitadores serán única y exclusivamente las establecidas en el Proyecto, siendo ejecutadas a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración. La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el Proyecto. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes.

MEJORA	CONCEPTO	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Nº1	Alumbrado público en camino	12.965,46 euros
Nº2	Embelllecimiento mediana	51.108,62 euros

A efectos de baremación de las mejoras presentadas, el valor económico de cada una de ellas será el que se establece en el Proyecto de Obras. El importe total de las mejoras se valora, según el citado Proyecto en la cantidad de 64.074,08 € (IVA incluido). Las mejoras que se oferten habrán de ser completas, y en la oferta no se incluirá ningún tipo ni de alza ni de baja al presupuesto de la mejora, siendo éste el que figura en el Proyecto.

La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el presente apartado. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes.

La entidad licitadora que oferte la realización, a su costa, de todas las mejoras presentadas obtendrá la puntuación de 49 puntos, puntuándose el resto de forma proporcional según su importancia económica sobre las base de la siguiente fórmula:

$$P = (49 \times \text{importe de las mejoras ofertadas, IVA Incluido} / 64.074,08 \text{ euros}).$$

Únicamente las empresas que hayan obtenido 49 puntos en el presente apartado podrán efectuar mejoras al presupuesto de licitación.

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados:** Para el cálculo del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas únicamente se tendrá en cuenta la oferta económica (apartado 1º). Para la consideración de una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados se atenderá al criterio establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001. Para estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.b del presente pliego (D. A Cuarta del TRLCSP).

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, que comprende la proposición económica y las mejoras que se propongan, dando el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

LICITADOR	IMPORTE OFERTA IVA INCLUIDO	IMPORTE MEJORAS IVA INCLUIDO
CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	443.658,60	64.074,08
JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	472.767,12	64.074,08
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	415.637,41	64.074,08
NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	476.015,98	64.074,08
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.	447.666,23	<b>44.498,99</b>
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	440.336,54	64.074,08
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	457.160,99	64.074,08
GRUPO CUBARGE, S.L.U.	438.396,54	64.074,08
CONSTRUCCIONES JOBACON, S.L.	580.153,55	64.074,08
EXCAVACIONES RIALSA, S.L.	450.257,16	64.074,08
MORA SALAZAR, S.L.	567.970,33	64.074,08
UTE INICIA SIGLO XXI, S.L. y HNOS PÉREZ GARRÁN, S.L.	<b>465.457,18</b>	0
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	491.912,19	64.074,08
ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.	428.920,82	64.074,08
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	456.406,79	64.074,08
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL, S.L.	472.825,14	64.074,08
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	432.794,54	64.074,08
CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	459.800,00	64.074,08
GUAMAR, S.A.	449.154,88	64.074,08
ERVEGA, S.A.	404.816,38	64.074,08
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	558.687,87	64.074,08
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	422.061,71	64.074,08
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L.	506.001,42	64.074,08

*Una vez aperturados los sobres, la Mesa advierte de lo siguiente en las ofertas que a continuación se detallan:*

1ª) EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.: Presenta en su oferta un importe de mejoras de 44.498,99 euros. En el punto J.2) Obras de mejora, del cuadro ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que: "Las mejoras que se oferten habrán de ser completas, y en la oferta no se incluirá ningún tipo ni de alza ni de bajo al presupuesto de la mejora, siendo éste el que figura en el Proyecto."

2ª) UTE INICIA SIGLO XXI, S.L. y HNOS PÉREZ GARRÁN, S.L.: Presenta una oferta en la proposición económica de 465.457,18 euros IVA incluido, sin mejoras. En el punto J.1) El precio más bajo, del cuadro ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que para ofertar ano baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de todas las mejoras.

Vistas ambas ofertas, la Mesa acuerda excluirlas del procedimiento por los motivos expuestos anteriormente en cada una de ellas y conforme a lo establecido en el Artº. 84 **Rechazo de proposiciones**, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechado por la mesa, en resolución motivada."

A continuación, a los efectos de comprobar la existencia de baja desproporcionada o anormal, la Mesa procede a realizar los cálculos establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apreciándose baja en la oferta presentada por la mercantil ERVEGA, S.A.

Visto lo anterior, la Mesa acordó, por unanimidad, proceder según lo establecido en el apartado 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cuál se transcribe a continuación:

"Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada."

No obstante, lo anterior se procede a la puntuación de los criterios de adjudicación, quedando de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELEF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

LICITADOR	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN OFERTA	TOTAL
CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	49	46,53	<b>95,53</b>
JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	49	43,67	<b>92,67</b>
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	49,67	<b>98,67</b>
NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	49	43,37	<b>92,37</b>
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	49	46,89	<b>95,89</b>
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	49	45,16	<b>94,16</b>
GRUPO CUBARGE, S.L.U.	49	47,09	<b>96,09</b>
CONSTRUCCIONES JOBACON, S.L.	49	35,59	<b>84,59</b>
EXCAVACIONES RIALSA, S.L.	49	45,85	<b>94,85</b>
MORA SALAZAR, S.L.	49	36,35	<b>85,35</b>
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	41,97	<b>90,97</b>
ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.	49	48,13	<b>97,13</b>
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	49	45,24	<b>94,24</b>
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL, S.L.	49	43,66	<b>92,66</b>
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	49	47,70	<b>96,70</b>
CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	49	44,90	<b>93,90</b>
GUAMAR, S.A.	49	45,97	<b>94,97</b>
ERVEGA, S.A.	49	51	<b>100</b>
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	36,95	<b>85,95</b>
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	49	48,92	<b>97,92</b>
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L.	49	40,80	<b>89,80</b>

*Visto el resultado, la Mesa, si fuese presentada en tiempo y aceptada la justificación por parte del Departamento Técnico Municipal, acuerda, en este caso, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a ERVEGA, S.A. por el importe de 334.558,99 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 404.816,38 euros IVA incluido, incluyendo las mejoras relacionadas en su oferta sin cargo alguno para este Ayuntamiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y/o en el caso de que no fuese aceptada y/o presentada la justificación de la oferta, la Mesa propondría, en este otro caso, al siguiente Licitador con la a mayor puntuación obtenida, incluyendo las mejoras relacionadas en su oferta sin cargo alguno para este Ayuntamiento, todo lo anterior con la previa aportación en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación por aquel Licitador que se proponga (Apdo. III.5.2. Del Pliego de Cláusulas Administrativas):*

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art.73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

4º) **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.*

*La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).*

*Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

*Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.*

*CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria): Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.*

*5º) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.*

*6º) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá*

aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7º) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía** del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido que sea procedente o, en su caso, o, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio, ascendiendo el importe de ésta a **16.727,95 euros**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía se podrá constituir **mediante retención en el precio**. Si el contrato tuviese un plazo de ejecución superior a tres mensualidades, dicho importe se retendrá prorrateadamente de las tres primeras facturas; para el supuesto de que el plazo de ejecución fuese inferior a tres mensualidades, la cantidad correspondiente a la garantía se retendrá íntegramente de la primera mensualidad.

8º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

9º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario de la Mesa, "

Contra el presente acuerdo de trámite, que determina para las empresas EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L. y la U.T.E. INICIA SIGLO XXI, S.L. y HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L. la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrán interponer potestativamente, recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción del aviso de su publicación en el "Perfil del contratante" o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la recepción del aviso de su publicación en el "Perfil del contratante", sin perjuicio que pudiera interponer cualquier otro recurso que considere procedente.



Alhaurín de la Torre, a 1 de Abril de 2016.

El Secretario de la Mesa,

Esp.: Juan Antonio Sánchez León